ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 001-2021-CM-MDK/LC

Kumpirushiato, 25 de junio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCION.

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria N.º 01 del Concejo Municipal de fecha 24 de junio de 2021, y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27279, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31142 se crea el Distrito de Kumpirushiato, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que la administración transitoria de recursos y servicios públicos serán atendidos por la Municipalidad Distrital de Echarati, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el distrito de Kumpirushiato.

*Que, el artículo **194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N. º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;*

*Que el **Artículo 40°** de la Ley N. º 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: que los acuerdos y ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura Formativa Municipal, por medio de la cuales se aprueba **la Organización Interna**, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;*

*Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo **39°** de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo **41°** del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Que, el **numeral 85.1** del **artículo 85°** del Texto Único Ordenado de la **Ley N.º 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 86.1 del artículo 86 de la mencionada norma;*

*Que, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. 26 del **Art. 9** de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, señala "La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al concejo municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público;*

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, llevado a cabo el día jueves 24 de junio de 2021, conforme a la agenda programada se procede verificar los contenidos de la Opinión Legal N° 001-2021-OAJ-MDK/MPLC de fecha 14 de junio del 2021 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas en su calidad de Jefe de Asesoría Jurídica; Informe N° 001-2021-OPP-MDK/LC de fecha 15 de junio del 2021 emitido por el Econ. John Vargas Muñiz en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluyen en declarar procedente, la solicitud, respecto de la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato y la Municipalidad Distrital de Echarati, concluyendo que es necesario proceder mediante acuerdo de concejo municipal, para la autorización correspondiente del titular del pliego;Al respecto, la propuesta de convenio estuvo sujeto a la revisión de sus contenidos desde un punto de vista técnico y legal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitiendo pronunciamiento favorable.

Debatido y sometido a consulta en el Pleno del Concejo Municipal y con el voto ***unánime*** *de los integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y en ejercicio de las facultades que la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que le confiere:*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ***APROBAR,*** *el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato y la Municipalidad Distrital de Echarati, cuyo texto forma parte integrante de la presente.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – ***AUTORIZAR,*** *al Sr. Hebert Peña Arroyo – Alcalde Transitorio de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del convenio descrito en el artículo precedente.*

ARTÍCULO TERCERO – ***ENCARGAR,*** *a la Gerencia Municipal Transitorio, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.*

ARTÍCULO CUARTO. - ***NOTIFICAR,*** *al Gobierno Regional del Cusco, para la prosecución administrativa correspondiente.*

ARTÍCULO QUINTO. - ***ENCARGAR,*** *a* ***Secretaría General*** *disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, así como a la Unidad de Tecnología de Información y Estadística disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44°de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
Hebert Peña Arroyo
ALCALDE
TRANSITORIO

V°B°
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Con conocimiento:
ALCALDIA
GM
OPyP
OAJ
Archivo/ 2021/
Abg. RSRC.